



Cuarenta maravedis.

SELLO CUARTO. QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

VALGA PARA ESTE AÑO DE 1812

M. Y. N.^{to}

Martin Diaz de Vazquez, Juan^{co} Puche Garcia, Pablo Garcia de Garcia, D^o Garcia de Garcia, Juan Maria de la Cruz, por si y nombre de los demas arrendatarios de la huerta, huertos, y ranos de esta villa, a V. con el debi- do respeto hacen presentes: que con motivo y ocasion de haber entrado las tropas francesas en el terreno de los expresados huertos, huerto y ranos nado han causado en sus plantios y frutos los daños que se dejan discurrir y son publicos: sino es q^{ue} tambien, con el continuo tranvito de la tropa y bestias y haberse ocupado con sus campamentos, aporraderos y guardias gran parte de dicho terreno, se ha venido este a endurecer en terminos que resiste á las operaciones que son indispensables para hortarlo y sembrarlo. De otra parte el hacer la siembra en la huerta, estando mas vigente quanto mas fuerdas serian las resultas de que por causa de ~~esta~~ una nueva invasion se llegase á estorbar y se privase á el pueblo y á los particulares del recurso q^{ue} se puede prometer de aquellos en unos tiempos tan calamitosos.

Por estas dos razones, por la estacion en q^{ue} nos hallamos y por la circunstancia de no acudir las lluvias, se hace indispensable q^{ue} V. así por un efecto de consideracion hacia los pobres arrendatarios, como tambien y mas principalmente por el interes publico de este comun, tenga la bondad de disponer q^{ue} inmediatamente se cuele el agua á los huertos huerta y ranos, para q^{ue} se pueda efectuar dicha siembra y por tanto.

V. sup^{lar} se sirva acordarlo así en lo q^{ue} recibiran Merced

